59

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00546** de FRANCEBERAIN BARRIOS ORTIZ contra AGRUPACION ALAMEDA DEL RIO 2 MANZANA 7, informando que venció el término para subsanar, con escrito en término de la parte demandante. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 SET. 2020

Visto el informe presentado por Secretaría, observa el Despacho que si bien la parte actora presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido (fl. 68), también lo es, que el mismo no subsanó las falencias indicadas por el Despacho, veamos:

Se indicó a la parte demandante en el numeral 10° del auto inadmisorio que debía precisar en la pretensión condenatoria N° 16 a qué tipo de sanción por no pago de la seguridad social se refería, sin embargo, el apoderado procedió a transcribir la misma pretensión cambiándole únicamente su enumeración en el escrito subsanatorio.

Además de lo anterior, se le solicitó a la parte en el numeral 11 del auto inadmisorio que reformulara la pretensión N° 17 y se sirviera fundamentar la misma en los hechos de la demanda, no obstante el memorialista únicamente procedió a transcribir nuevamente la misma pretensión, cambiándole únicamente su enumeración en el escrito subsanatorio, sin antender a los requerimientos realizados por el Despacho.

Es por todo lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento íntegro al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda, en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el líbelo de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 64 FIJADO HOY 16 SET. 2020 2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Escaneado con CamScanner